



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2021-00055 00

Revisados los documentos aportados al expediente, el Despacho no tiene en cuenta la diligencia de notificación del demandado HERMES FERNANDO DÍAZ SÁNCHEZ, como quiera que no se dan los presupuestos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso ni los señalados en el Decreto 806 de 2020.

No obstante, dado el escrito aportado por el demandado HERMES FERNANDO DÍAZ SÁNCHEZ se tiene notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra (Artículo 301 del Código General del Proceso), quien señaló que recibió la demanda pero no los anexos, por lo que en virtud de los derechos al debido proceso y a la defensa, se ordena que por secretaría se remita a la dirección electrónica ciudaddei@hotmail.com copia digital de la demanda, anexos y la orden de apremio proferida.

Una vez enviado el correo, por secretaría contrólase el término de traslado con el que cuenta el extremo pasivo, bien para que pague la obligación reclamada, ora para que proponga las excepciones y demás defensas que a bien considere.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>022</u> de hoy <u>5 DE ABRIL 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3724d8303de303f154c9213aaf42fa629c90433ef2428677a82118d897186c29**

Documento generado en 25/03/2021 10:49:35 PM